

DECLARAN PARQUE NACIONAL, LA SUPERFICIE DE 274,520 HAS. UBICADAS EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, QUE SE DENOMINARA PARQUE NACIONAL DEL RIO ABISEO**DECRETO SUPREMO
N° 064-83-AG.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados por el Instituto Nacional Forestal y de Fauna, la Universidad Nacional Agraria con participación del World Wildlife Fund y de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en las áreas naturales dentro de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres en el departamento de San Martín, indican la conveniencia de establecer un Parque Nacional en la Cuenca Alta del Río Abiseo;

Que el área propuesta, comprende ecosistemas con una gran diversidad de especies de flora y fauna silvestres, algunas de ellas en vías de extinción y entre las que se encuentra el mono choro cola amarilla (*Lagothrix flavicauda*) al parecer la única especie endémica del Perú, recientemente redescubierta, que el Estado se encuentra en el deber de proteger;

Que dicho Parque Nacional, contribuiría a la protección de la Cuenca, asegurando la estabilidad de tierras así como la cantidad y calidad del agua para el anovo de las diferentes acciones de los asentamientos humanos y desarrollo agrario en el río Huallaga y río Mayo;

Que dentro del área estudiada, se encuentran valiosos complejos arqueológicos pre-hispánicos como los denominados Huaros o Gran Pajatén;

Que la declaración de un Parque Nacional en el área estudiada permitirá incentivar la recreación y aumentar las corrientes turísticas, mediante su uso en el turismo de visita;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 123° de la Constitución Política, y en los Artículos 4°, 15° y 16° del Decreto Ley 21147 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase Parque Nacional, la superficie de doscientos setenta y cuatro mil quinientos veinte hectáreas (274.520 Ha.) ubicada en la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, que se denominará Parque Nacional del Río Abiseo, con los linderos siguientes:

Noreste: Partiendo del Hito N° 1 (7°36.73' L.S. y 77°31.56' L.W.) situado sobre las cumbres de la Cordillera Central, a 4.200 m.s.n.m.), en el cerro Peña Grande, se sigue un rumbo aproximado de

70° siguiendo la línea de cumbres que actúa de divisoria de aguas entre las cuencas del río Pajatén y las del afluente, hasta el momento sin denominación en los documentos cartográficos oficiales, tributario del río Abiseo, por una distancia de 62 Kms. hasta llegar al Hito N° 2 situado sobre las coordenadas 7°24.77' L.S. 77°4.89' L.W. y sobre la misma cadena de cerros.

Noreste: Desde el Hito N° 2 se desciende con rumbo aproximado de 120° hacia el cauce del río Abiseo a partir del cual se sube, siguiendo el mismo rumbo hasta alcanzar la cumbre (Hito N° 3) sobre las siguientes coordenadas: 7°23.43' L.S. y 77°0.14' L.W. situada en la divisoria de aguas de esta cuenca luego de recorrer 4,500 mts. Cabe resaltar que el límite noreste corta parte de la cuenca dejando fuera del área propuesta, la zona más baja.

Este: Desde el Hito N° 3 se sigue con dirección al sur por la línea de cumbre que actúan como divisoria de aguas de la cuenca por el este. Se continúa, por la línea sinuosa que sigue las cumbres con rumbo general 180° por una distancia de 60.750 mts. hasta el Hito N° 4 en el que la línea de cumbres cambia de rumbo hacia el suroeste.

Sureste: Desde el Hito N° 4 se sigue hacia el oeste por la línea de cumbres se separan la cuenca del río Abiseo con las cabeceras de los ríos Shiote, Cotomono, y Mishillo, todos tributarios del río Huallaga por su margen izquierda. Se sigue por esta divisoria recorriendo 45.000 mts. hasta alcanzar la divisoria de aguas (Hito N° 5) entre la cuenca del río Marañón y el Abiseo.

Suroeste: Desde el Hito N° 5 se continúa hacia el noroeste por la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Marañón y Abiseo. Esta divisoria es parte del límite entre los departamentos de La Libertad y San Martín, además de línea de cumbres de la cadena central (Sector norte de los Andes Peruanos). Se recorre esta divisoria por 76.500 mts. hasta alcanzar el Hito N° 1 en las coordenadas 7°36.73' L.S. y 77°31.56' L.W. sobre la cumbre del cerro Peña Grande.

Artículo 2° — El Ministerio de Agricultura, se encargará del desarrollo y administración del Parque Nacional debiendo establecer una estrecha coordinación con el Instituto Nacional de Cultura y la Corporación Departamental de Desarrollo con jurisdicción sobre el área.

Artículo 3° — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación